

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “CANARIAS EN FEMENINO. ISLAS CON IGUALDAD”, POR IMPORTE DE DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 23 de octubre de 2025, por D. Sergio Batista Díaz, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos para llevar a cabo el proyecto “Canarias en femenino. Islas con igualdad”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025. Mediante tercera modificación por Resolución de 11 de abril de 2025 (BOC N.º 82 DE 25.4.2025), se amplían las líneas de Actuación/Proyecto de inversión “Agenda 2030”. Por lo que la presente subvención se adecúa a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Segundo.- Con fecha 23 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/16758/2025, D. Sergio Batista Díaz, en calidad de Presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos para llevar a cabo el proyecto “Canarias en femenino. Islas con igualdad”, por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

1. Eje deportivo-formativo

1. Justificación

El fútbol femenino ha experimentado un importante crecimiento en los últimos años, tanto en número de jugadoras como en seguimiento social. Sin embargo, aún enfrenta barreras significativas: menor visibilidad, falta de recursos específicos y desigualdad en el acceso a programas formativos de calidad.

*En este contexto, el **Campus Femenino de Fútbol** se presenta como una propuesta pionera en Canarias. Su finalidad es unir deporte, educación y valores, utilizando el fútbol como motor de inclusión, empoderamiento y formación integral. La iniciativa busca que las participantes no solo mejoren su rendimiento deportivo, sino que también adquieran habilidades personales y sociales que potencien su desarrollo y su autonomía.*

*El proyecto está plenamente alineado con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda*





2030, especialmente en los ejes:

- **ODS 3 – Salud y bienestar:** fomento de la práctica deportiva y de hábitos de vida saludables.
- **ODS 4 – Educación de calidad:** aprendizaje práctico y formativo a través del deporte.
- **ODS 5 – Igualdad de género:** promoción de la participación femenina en espacios tradicionalmente masculinizados.
- **ODS 10 – Reducción de las desigualdades:** acceso inclusivo para niñas y jóvenes de diferentes contextos sociales.

2. Objetivos

Objetivo general

Impulsar la igualdad de género y la inclusión social a través del fútbol femenino, formando niñas y jóvenes competentes en el ámbito deportivo y comprometidas con los valores del esfuerzo, el respeto y el trabajo en equipo.

Objetivos específicos

1. *Desarrollar un campus de fútbol femenino con un enfoque educativo, inclusivo y social.*
2. *Mejorar las capacidades técnicas, tácticas y físicas de las participantes mediante entrenamientos de calidad.*
3. *Promover valores como la igualdad, el compañerismo, la disciplina y la superación personal.*
4. *Favorecer la convivencia entre niñas y jóvenes de diferentes islas y contextos.*
5. *Visibilizar el talento femenino en el deporte mediante actividades abiertas y eventos de difusión.*

3. Población beneficiaria

Beneficiarias directas:

Niñas y adolescentes de entre 8 y 18 años con interés en el fútbol, residentes en Canarias.

Beneficiarios indirectos:

Familias, centros educativos, clubes deportivos, instituciones públicas y entidades sociales vinculadas al proyecto, que verán ampliadas sus oportunidades de colaboración y de impacto social.

4. Actividades principales

1. Campus Femenino de Fútbol

- o Entrenamientos específicos centrados en la mejora técnica, táctica y física.*
- o Sesiones de trabajo en equipo, liderazgo y hábitos saludables.*

2. Talleres formativos y de desarrollo personal

- o Dinámicas sobre igualdad, respeto y cooperación.*
- o Actividades sobre nutrición deportiva, bienestar emocional y trabajo grupal.*

3. Charlas y actividades educativas

- o Intervenciones en centros escolares para fomentar la práctica del fútbol entre niñas.*





o Alianzas con colegios, colectivos y entidades deportivas para promover la igualdad y la participación femenina.

4. Eventos de clausura y visibilidad social

- o Torneos y encuentros donde las jugadoras pongan en práctica lo aprendido.*
- o Entrega de diplomas y reconocimientos al esfuerzo y la mejora individual.*

5. Jornadas especiales de tecnificación y fomento del fútbol femenino

- o Organización de jornadas de entrenamiento con jugadoras y entrenadoras de referencia.*
- o Espacios de encuentro, aprendizaje y visibilidad para las futbolistas de toda Canarias.*

5. Metodología

- **Enfoque inclusivo:** todas las participantes tendrán las mismas oportunidades de aprendizaje y participación.
- **Aprendizaje experiencial:** metodología basada en el “aprender haciendo”, donde el juego y la práctica son el eje central.
- **Mentoría inspiradora:** participación de mujeres referentes del deporte como modelos de motivación.
- **Modelo escalable:** el proyecto se inicia en Tenerife y se concibe con capacidad de expansión a todas las islas, asegurando su continuidad y crecimiento.

En consecuencia, se desarrollarán actividades centradas en:

- *Clínicas y sesiones de tecnificación con entrenadoras y jugadoras de referencia en toda Canarias.*
- *Eventos de visibilidad y clausura abiertos a familias, instituciones y medios de comunicación, para poner en valor el talento femenino.*

2. Eje comunicación, gastos generales y divulgación

1. Justificación

La profesionalización del deporte femenino en Canarias avanza con pasos firmes, pero todavía enfrenta una de sus mayores barreras: la falta de visibilidad y de recursos en comunicación. La cobertura mediática sigue siendo muy inferior a la del deporte masculino, lo que repercute en la captación de patrocinios, en la fidelización de la afición y en el reconocimiento social de las jugadoras.

En este contexto, se hace imprescindible reforzar la comunicación institucional y la divulgación del deporte femenino, generando contenidos de calidad, fortaleciendo los canales de difusión y consolidando la imagen del Tenerife Femenino como referente del fútbol femenino en Canarias y único representante en la Primera División nacional.

Además, garantizar el correcto funcionamiento administrativo y operativo mediante la cobertura de gastos generales de gestión resulta clave para sostener las actividades deportivas, sociales y de igualdad que desarrolla el club y su Fundación.



Este eje se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:

ODS 5 – Igualdad de género: visibilización del deporte femenino y empoderamiento de la mujer.

ODS 10 – Reducción de las desigualdades: acceso equitativo a la comunicación y a la representación social.

ODS 17 – Alianzas para lograr los objetivos: fortalecimiento de la colaboración con medios, instituciones y entidades privadas

2. Objetivos

Objetivo general

Fortalecer la comunicación, visibilidad y proyección social del fútbol femenino en Canarias, garantizando la sostenibilidad organizativa y el desarrollo de actividades de divulgación e igualdad.

Objetivos específicos

- 1. Impulsar la presencia del Tenerife Femenino y de la Fundación en medios de comunicación y plataformas digitales.*
- 2. Elaborar y difundir contenidos que refuercen la visibilidad de las jugadoras y el valor del deporte femenino.*
- 3. Mejorar los canales internos y externos de comunicación con la comunidad deportiva, educativa y social.*
- 4. Impulsar la difusión del fútbol base femenino en Canarias, haciendo hincapié en las islas no capitales.*
- 5. Desarrollar campañas de sensibilización sobre igualdad de género y participación femenina en el deporte.*
- 6. Cubrir gastos generales de funcionamiento que permitan el desarrollo de las actividades de comunicación, divulgación e impacto social.*
- 7. Desarrollar eventos y fan zone el fomento e impulso del deporte femenino y de la igualdad de oportunidades.*
- 8. Desarrollar videopodcast sobre el deporte femenino en Canarias.*

3. Población beneficiaria

Beneficiarias directas:

Jugadoras del Tenerife Femenino y equipos filiales, que ven reforzada su visibilidad y proyección social. Asimismo, todos los equipos de fútbol femenino de Canarias con diferentes acciones de difusión.

Beneficiarios indirectos:

Familias, afición, centros educativos, instituciones públicas, empresas colaboradoras y la sociedad canaria en su conjunto, que acceden a más información, campañas de sensibilización y contenidos de calidad que ponen en valor el papel de la mujer en el deporte.

4. Actividades principales





- Producción de contenidos de comunicación.
- Cobertura audiovisual de partidos, entrenamientos y actividades sociales.
- Generación de material gráfico, fotográfico y digital para redes sociales, web y medios.
- Gestión y fortalecimiento de canales digitales
- Actualización de la página web y redes sociales del club y la Fundación.
- Desarrollo de estrategias de engagement y community building.
- Campañas de sensibilización y divulgación
- Diseño de campañas específicas sobre igualdad de género y deporte femenino.
- Difusión de historias de vida de jugadoras como referentes sociales.
- Relaciones con medios y visibilidad institucional
- Organización de ruedas de prensa, entrevistas y encuentros con medios.
- Elaboración de dossiers y notas de prensa periódicas.
- Cobertura de gastos generales y de gestión
- Recursos destinados a personal de comunicación y administración.
- Costes derivados de material, suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la Fundación y la ejecución de campañas.
- Producción y difusión de un videopodcast de Deporte Femenino.
- Realización de eventos y fan zone de impulso al fútbol femenino.
- Control presupuestario y administrativo de la Fundación y de todas sus actividades.

5. Metodología

- **Enfoque integral:** combinar comunicación digital, institucional y comunitaria para maximizar el impacto social.
- **Narrativa inspiradora:** destacar el talento y la historia de las jugadoras como ejemplos de igualdad y superación.
- **Acción colaborativa:** trabajo conjunto con administraciones, medios, centros educativos y entidades privadas.
- **Sostenibilidad operativa:** cubrir los gastos generales que permiten la continuidad de las actividades y la consolidación del proyecto a medio y largo plazo.

En consecuencia, en este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- Creación y difusión de contenidos digitales y campañas de igualdad.
- Organización de eventos de visibilidad y promoción del deporte femenino.
- Refuerzo de la imagen institucional de la UD Tenerife Femenino como único equipo canario en la élite del fútbol femenino.
- Cobertura de gastos de funcionamiento que garanticen la eficacia de la comunicación y el impacto social de las acciones.

3. Eje investigación y transferencia

1. Justificación

El desarrollo del fútbol femenino no depende únicamente de la práctica deportiva y de la formación de jugadoras; también requiere de una sólida **base de conocimiento científico, social y económico** que permita planificar su crecimiento con rigor. La investigación aplicada y la transferencia de resultados





son esenciales para orientar políticas públicas, estrategias de clubes, decisiones de patrocinadores y, al mismo tiempo, para fomentar un debate social informado.

*Con este propósito, la Fundación Canaria Tenerife Costa Adeje impulsará un **programa de investigación y transferencia de conocimiento**, que unirá la perspectiva académica, profesional e institucional, situando a Canarias como referente nacional e internacional en el análisis del fútbol y del deporte femenino.*

2.- Objetivos

- *Generar conocimiento científico sobre la realidad del fútbol femenino en España y, en particular, en Canarias.*
- *Transferir los resultados a la sociedad, clubes, instituciones públicas y empresas, como herramienta de toma de decisiones.*
- *Fomentar espacios de debate y reflexión de alcance internacional en torno al deporte femenino.*
- *Rescatar y poner en valor la memoria histórica del fútbol femenino en Canarias como parte del patrimonio cultural y deportivo.*

3.- Actividades principales

- Estudio Socioeconómico del Fútbol Femenino en España

- *Investigación histórica, social, cultural y económica sobre la evolución del fútbol femenino.*
- *Análisis de fuentes oficiales, informes de consultoras internacionales, legislación vigente y dinámicas de clubes y SAD.*
- *Diseño de una investigación mixta (cuantitativa y cualitativa) mediante encuestas, entrevistas en profundidad y grupos de discusión con jugadoras, directivos, periodistas, patrocinadores y aficionados.*
- *Estudio del ecosistema comunicativo, incluyendo la presencia en medios de comunicación y redes sociales.*
- *Elaboración de un informe final con conclusiones estratégicas y prospectivas.*

- Proyecto histórico del fútbol femenino en Canarias e historia de la UD Tenerife

- *Investigación documental y recopilación de testimonios para reconstruir la historia del fútbol femenino en las islas.*
- *Elaboración de un archivo digital con fotografías, entrevistas y material audiovisual*
- *Publicación de un libro y exposición itinerante que difunda el legado histórico en centros educativos, clubes y espacios culturales.*
- *Reconocimiento público a pioneras y referentes que han impulsado la práctica del fútbol femenino en Canarias.”*

Cuarto.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE

-Cuantía: 250.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: “Canarias en femenino. Islas con igualdad”





-Justificación de la razón de interés general, público y social, debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito considerado como actividad de interés general, público y social, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer a la sociedad al tiempo que ensalza los valores del deporte, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

El Deporte promueve entre nuestros ciudadanos valores como el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes, que estimulan la cohesión social dentro de las comunidades, son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional, por lo que viene siendo configurado como catalizador de iniciativas tendentes a impulsar la inclusión social y la igualdad efectiva entre hombre y mujeres en el marco de los objetivos marcados por la Agenda 2030.

El Deporte viene siendo considerado como una acción transversal a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que a través del deporte se pueden trabajar en el territorio cuestiones tan importantes como son la igualdad de género, salud y bienestar, educación de calidad, trabajo decente y equilibrio económico, reducción de desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, etc. Por ello, desde las corporaciones e instituciones gubernamentales, se tiene muy presente el deporte como elemento transformador de la sociedad.

Uno de los principales retos de las administraciones públicas es reducir la desigualdad por razón de sexo, edad, discapacidad, raza o religión. La actividad física es una gran aliada para lograrlo.

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible figura la importancia de tejer alianzas y mejorar la coherencia de las políticas es una de sus metas. Las estrategias deportivas deben tenerlo presente para que el deporte actúe eficazmente como eje multiplicador en su contribución a los ODS. En concreto, el ODS 17 juega un papel fundamental en lo relacionado con la actividad física y el deporte en ese marco internacional de referencia.

La solicitud realizada por la Fundación tiene un evidente interés público y social ya su actividad trasciende mucho más allá del campo de juego, a través de programas deportivos y sociales que impactan en la sociedad y se alinean con sus valores de constancia, perseverancia e integración social.

La Fundación, así como el proyecto presentado, se alinea con los objetivos de igualdad, desarrollo deportivo y promoción del talento local femenino, contribuyendo a una mayor presencia y reconocimiento de la mujer en el ámbito deportivo, previstos en la Agenda Canaria 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Proyecto presentado incorpora unos objetivos directamente vinculados con los ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de Género) y 10 (Reducción de Desigualdades), tales como, de forma genérica, impulsar la igualdad de género y la inclusión social a través del fútbol femenino, formando niñas y jóvenes competentes en el ámbito deportivo y comprometidas con los valores del esfuerzo, el respeto y el trabajo en equipo.

Y de forma específica:

- ° Desarrollar un campus de fútbol femenino con un enfoque educativo, inclusivo y social.
- ° Mejorar las capacidades técnicas, tácticas y físicas de las participantes mediante entrenamientos de





calidad.

- Promover valores como la igualdad, el compañerismo, la disciplina y la superación personal.
- Favorecer la convivencia entre niñas y jóvenes de diferentes islas y contextos.
- Visibilizar el talento femenino en el deporte mediante actividades abiertas y eventos de difusión.

Todo ello beneficiará de forma directa a las niñas y adolescentes de entre 8 y 18 años con interés en el fútbol, residentes en Canarias, y de forma indirecta, a sus familias, centros educativos, clubes deportivos e instituciones públicas y entidades sociales vinculadas al proyecto, en el que como actividades principales tendrá, entre otras, las siguientes:

- Campus femenino de fútbol
- Talleres formativos y de desarrollo personal
- Charlas y actividades educativas
- Eventos de clausura y visibilidad social
- Jornadas especiales de tecnificación y fomento del fútbol femenino.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos previstos en el mismo.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 17 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.





La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- En el ámbito social, los proyectos deportivos fomentan la inclusión, la igualdad de oportunidades y la cohesión comunitaria, por lo que contribuyen de forma directa al Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales); la Política Aceleradora 1 (Disponer de servicios sociales suficientes y de calidad y de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza); y las Prioridades de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y 1.6: Enfoque comunitario. Además, contribuyen también a la igualdad de género y a la lucha contra la discriminación, alineándose con el Reto Región 2 (Acabar con la brecha de género y con la violencia contra las mujeres) y la Política Aceleradora 2 (Una sociedad igualitaria y libre de violencia machista), así como a la Prioridad de Actuación 2.1: Educar para la igualdad y cerrar la brecha de género.

A nivel de ODS y Metas Canarias, estos proyectos contribuyen de forma directa a:

- ODS 3. Salud y bienestar.

.- Meta Canaria 3.4.1. Mejorar el bienestar y la esperanza de vida.

- ODS 4. Educación de calidad.

- ODS 5. Igualdad de género.

.- Meta Canaria 5.5.3. Promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la esfera pública y en todos los ámbitos de la sociedad.

.- Meta Canaria 5.5.4. Asegurar el trato igualitario y el respeto a la diversidad en el ámbito deportivo para eliminar estereotipos y roles sexistas y discriminatorios, con el fin de promover la participación plena de todas las personas.

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

.- Meta Canaria 10.2.1. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social y económica.

III.- La Fundación Canaria UD Tenerife Costa Adeje es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituida el 30 de julio de 2025 al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias e inscrita con el número 419 en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus estatutos, la Fundación tiene entre sus fines promocionar el deporte femenino, en especial el fútbol femenino, en su vertiente lúdica, como forma de ocio participativo; apoyar e impulsar los aspectos formativos del deporte en general y del fútbol femenino en particular; promover en todas sus vertientes la formación vinculada al mundo del deporte y, en especial, al fútbol; promover entre la población hábitos de vida saludables asociados a la práctica deportiva; contribuir a mejorar la convi-





vencia y al logro de fines benéficos, asistenciales, educativos, solidarios, humanitarios o de cooperación al desarrollo a través del deporte y las actividades deportivas; o fomentar la integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social a través del deporte y de su práctica.

Para la consecución de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades: establecer acuerdos de colaboración para el desarrollo de programas de actuación de interés para ambas partes o para la gestión por la fundación de programas y actividades promovidas por el Tenerife Femenino (CD Akeki de Tenerife SAD); colaborar con empresas, entidades e instituciones públicas y privadas en la preparación, diseño y ejecución de proyectos, programas y actividades relacionados con los fines fundacionales; organizar, colaborar o participar en la ejecución de eventos de carácter deportivo o lúdicodeportivos, en especial los relacionados con el fútbol base (torneos, campus, escuelas de fútbol, programas de tecnificación, etc.); organizar, colaborar o participar en todo tipo de actividades de carácter formativo y en todos los niveles de enseñanza que guarden relación con los fines formativos de la fundación (cursos, jornadas, conferencias, coloquios, debates, charlas, foros, programas formativos, enseñanzas regladas y no regladas, etc.) o realizar, colaborar o participar en proyectos, programas o iniciativas dirigidos a recabar financiación pública o privada para su ejecución.

La Fundación fue constituida por el Club Deportivo Akeki de Tenerife SAD, entidad con la que mantiene una estrecha colaboración, en especial en la ejecución de sus actividades de responsabilidad social corporativa. En virtud de los acuerdos de colaboración que tiene vigentes con el CD Akeki de Tenerife SAD, (convenio marco de colaboración) la Fundación está en condiciones de movilizar el importante caudal de recursos y conocimientos derivados de su actividad como club de fútbol profesional femenino en favor de las actividades para las que se pide la subvención.

Por su naturaleza fundacional, rinde cuenta de su actividad al Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Canarias y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además, somete su contabilidad a auditoría externa y participa en los procesos de evaluación de sus obligaciones en materia de transparencia promovidos por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

La Fundación constituye un instrumento de responsabilidad social corporativa orientado a la promoción de los valores asociados al deporte y, de manera especial, al fomento del fútbol femenino y al empoderamiento de la mujer en la sociedad.

Su ámbito de actuación es regional, con capacidad para establecer alianzas estratégicas y desarrollar proyectos de carácter nacional e internacional, siempre con el objetivo de impulsar la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la cohesión comunitaria a través del deporte, la formación y la acción sociocultural.

El Tenerife Femenino (CD Akeki de Tenerife SAD) es actualmente el único equipo canario en la Primera División femenina, lo que lo convierte en un referente del deporte en las islas. Su presencia en la élite nacional simboliza el compromiso de Canarias con la igualdad y la visibilidad del deporte femenino.





Consta en el expediente:

- 1.- Escritura de constitución de la Fundación Canaria
- 2.- Estatutos de la Fundación CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE
- 3.- Resolución por la que se procede a la Inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias
- 4.- Convenio marco con el Club Deportivo Akeki de Tenerife SAD.

IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”





Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VIII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.



2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

IX.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.





6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

X.- Conforme al punto primero del Acuerdo de Gobierno de 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, a este expediente se le aplica esta exceptuación de fiscalización quedando sometido al control financiero permanente.

XI.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XIII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

XIV.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, a la FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, destinada a sufragar





gastos para llevar a cabo el proyecto “Canarias en femenino. Islas con igualdad” por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social a la FUNDACIÓN CANARIA UD TENERIFE COSTA ADEJE, destinada a sufragar gastos para llevar a cabo el proyecto “Canarias en femenino. Islas con igualdad” por importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del





**Gobierno
de Canarias**

Presidencia
del Gobierno

Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

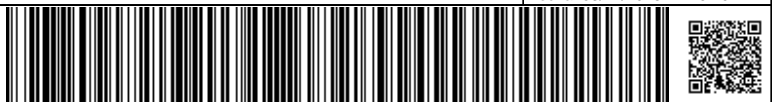
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 03/12/2025 - 12:48:49
Fecha: 03/12/2025 - 12:02:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0mYxYG-EzMWkJUPiCMLtOqOOcKGTW15Wj



El presente documento ha sido descargado el 04/12/2025 - 12:29:27